

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a memorial allegado por la Defensora de Familia adscrita a este Despacho (índice 014), evidencia el Despacho que ciertamente el presente proceso de Investigación de paternidad fue iniciado a través de la Defensora del ICBF – Centro Zonal Suba de esta ciudad, por la señora ANGELICA PATRICIA CACAIS CAPERA en representación del niño SEBASTIAN CACAIS CAPERA en contra de CHRISTIAN DAVID ALARCON AVILA, por lo que, conforme con lo preceptuado en el literal h) del artículo 317 del C.G.P., *"el presente artículo no se aplicará en contra de los incapaces, cuando carezcan de apoderado judicial"*; en el sentido de terminar el proceso por desistimiento tácito, que, con fundamento con lo dispuesto en el artículo 132 Ibidem, el Despacho Dispone:

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto emitido el 1 de diciembre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

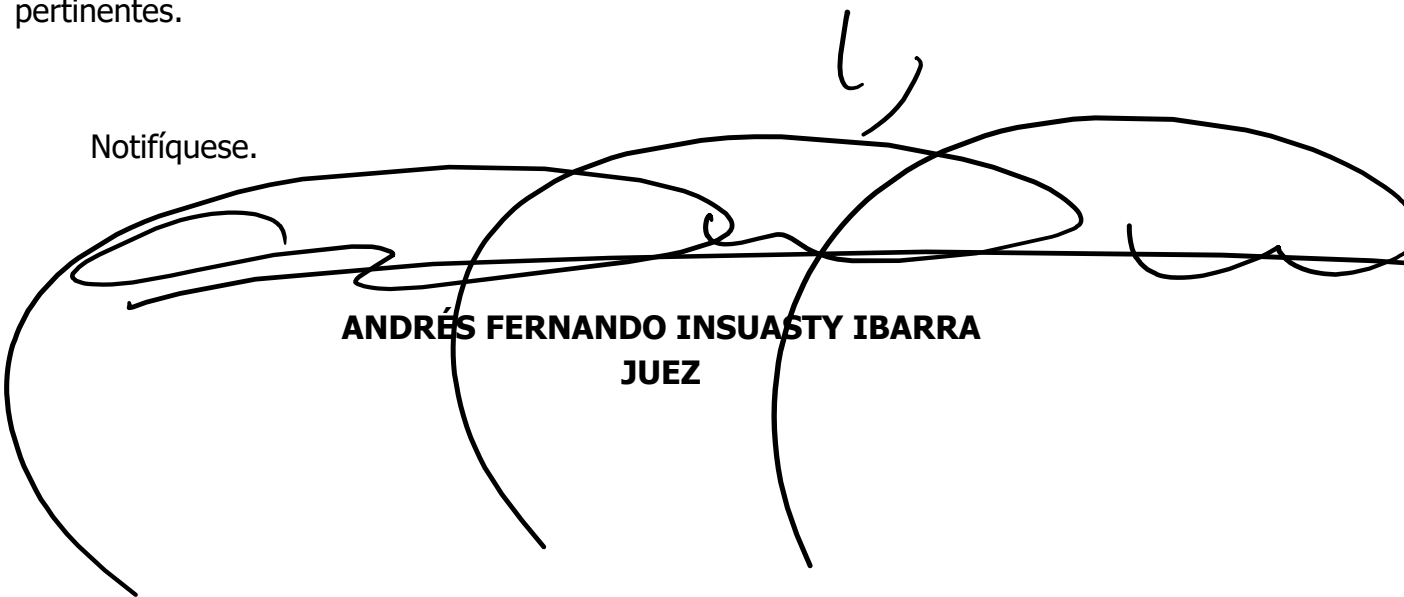
2. Teniendo en cuenta lo anterior, y en orden a dar impulso al proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., so pena de **ubicar el presente proceso sin trámite durante el periodo**, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de 31 de agosto de 2020, esto es, efectuando la notificación en debida forma al demandado conforme con lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, para posteriormente fijar fecha para la realización de la respectiva prueba de marcadores genéticos de ADN.

2.1. Comuníquese por Secretaría por el medio más expedito posible dejando las constancias del caso.

1.2. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

2. Notificar al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado para los fines pertinentes.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 23 de 10/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3c7795309202b176dd62a015cffb2f26f9942634ab6f7fa45b67ef9aaca9f42**

Documento generado en 09/02/2023 02:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>